



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 273-2024, de fecha 11 de abril del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **BENEFICIO DE CAFÉ MONTECRISTO, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RRF-133-2023** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibido el expediente No. SDC2021000060, procedente de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), contenido de la resolución No. DGCFA-SDC2021000060, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), contra la cual se interpone recurso de reposición ante esta Secretaría, presentado por la abogada NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil BENEFICIO DE CAFÉ MONTECRISTO, S.A. DE C.V., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el expediente No. SDC2021000060, a folio quinientos sesenta y cuatro (564), que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la abogada NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, de la resolución No. DGCFA-SDC2021000060, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA). 2) Se confirma en pieza SEFIN a folio treinta (30) que el recurso de reposición fue interpuesto en fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el presente recurso y de acuerdo a lo solicitado por la recurrente, procédase a la apertura a prueba por un término legal de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin de que acredite las pruebas que considere oportunas. Artículos 2 numeral 23), 14 numeral 10) y 12), 89, 95, 171, 172 y 173 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de treinta y un (31) folios útiles, expediente DGCFA consta de un (1) tomo con quinientos sesenta y cinco (565) folios útiles + 1 CD (Memorando DGCFA-DG-004-2024). NOTIFÍQUESE. (F Y S) JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

MARLON ARIEL AGUILAR AGUIRIANO
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 273-2024